



**FONASA CENTRO SUR
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO SUR
DPTO. COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA**



RESOLUCIÓN EXENTA 6S N° 15311/2019

**MAT.: AUTORIZA INSCRIPCIÓN EN ROL M.L.E. A
PRESTADORA D. LUISA NATALIA STUARDO
FIGUEROA, [REDACTED]**

CONCEPCION, 25/10/2019

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985; todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 2.1D/N° 2087 de 17 de agosto de 2016; y la Resolución Exenta 2G/N°871 de 2017, Procedimiento de inscripción profesionales y entidades en MLE, la Resolución Exenta 4A/N° 28 del 20 de marzo de 2019, que Establece la Estructura y Organización Interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus Divisiones y Direcciones Zonales; y Delega Facultades que Indica en las Jefaturas de las Dependencias Internas que Señala; Resolución Ex. 2.1 D N° 920 del 25.05.2018 que designa subrogante para la Dirección Zonal Centro Sur a la Señora Marcela Tapia Ferrada; todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, **D. LUISA NATALIA STUARDO FIGUEROA, [REDACTED]**, de profesión **PSICOLOGA**, en adelante "el prestador", solicita inscripción en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección, según **Solicitud Web N° 48499 del 17/10/2019**.

2.- Que, el prestador declaró en dicha solicitud poseer la capacidad técnica y sanitaria, equipamiento e infraestructura necesaria para realizar las prestaciones de salud que postula inscribir, dando con ello cumplimiento a los requisitos definidos por el Fondo Nacional de Salud, en el procedimiento de inscripción y convenios del Rol de la Modalidad de Libre Elección, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- **AUTORIZÉSE** la inscripción en el Rol de la Modalidad de Libre Elección a **D. LUISA NATALIA STUARDO FIGUEROA, [REDACTED]** en su calidad de **PSICOLOGA, en Nivel 3** y el convenio suscrito entre el prestador y el Fondo Nacional de Salud, en los siguientes términos:

PRIMERO:

El punto de emisión instalado en lugar de atención señalado por el prestador, deberá cumplir con la imagen corporativa del Fondo, según las definiciones que entregue FONASA.

SEGUNDO:

El presente convenio tiene una duración indefinida y entra en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución del Fondo que lo apruebe.

TERCERO:



**MARCELA TAPIA FERRADA
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MTF / CBE / cgl

DISTRIBUCIÓN:

LUISA NATALIA STUARDO FIGUEROA [REDACTED]
AFECTA A ARTICULO 7° LETRA G, LEY N° 20.285/2008

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

yhqzkoC2

Código de Verificación

